

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2
		Página 1 de 14

Neiva Huila, 28 de noviembre del 2023

Señores;

AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR SAS

Nit 900422434-9

Calle 14 No. 1F-02 Mártires

Correo Electrónico: oficina.amsur@gmail.com

Neiva Huila

Asunto: **Numero de proceso ADH-MC-007-2023-HUI**
ACEPTACION DE OFERTA N° 1332023

Cordial saludo,

De la manera mas comedida le informo, que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, La Asamblea Departamental del Huila, acepta la oferta presentada por usted en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES DE EXHIBICIÓN FOTOGRÁFICA TIPO MUSEO PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

2. Tipo de Contrato: COMPRAVENTA

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1 CLASIFICACION UNSPSC: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56121902	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles Institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de demostración	Stands exhibidores



www.asamblea-huila.gov.co



contáctenos@asamblea-huila.gov.co



{8} 8713090



Carrera 4 Calle 8 Esquina

NIT. 800103913-4

NEIVA - HUILA

 ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2
		Página 2 de 14

Página 2 de 14

3.2 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

3.2.1 Descripción de Productos

ITEM	UNSPSC	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANT.
1	56121902	UNIDAD	Módulos (4,00x1,20 mts) paneles de exhibición fotográficas tipo museo con anclaje en aluminio biselado.	4
2		UNIDAD	Laminas en acrílico de 3mm de 1.20X1.00 mts con estructura metálica circular	2
3		UNIDAD	Vinilo sobre acrílico de 0.50X0.70 mts con dilatadores para resolución Asamblea	1
4		UNIDAD	Vinilo sobre acrílico de 0.50X0.70 mts con dilatadores para sala de comunicaciones	3
5		UNIDAD	Vidrios con impresión en vinilo de 1.75X0.90 mts para sala de comité diputados	2
6		UNIDAD	Laminado en vinilo transparente mate para cuadro mosaico 1.00X2.00 mts	1
7		UNIDAD	Cuadros en madera con vinilo laminado de 0.50X0.60 mts para salón Belén Gutiérrez	2

3.2.2 Condiciones Técnicas Exigidas

ITEM	UNSPSC	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN DE BIENES
1	56121902	UNIDAD	4	Módulos (4,00x1,20 mts) paneles de exhibición fotográficas tipo museo con anclaje en aluminio biselado.
2		UNIDAD	2	Laminas en acrílico de 3mm de 1.20X1.00 mts con estructura metálica circular
3		UNIDAD	1	Vinilo sobre acrílico de 0.50X0.70 mts con dilatadores para resolución Asamblea
4		UNIDAD	3	Vinilo sobre acrílico de 0.50X0.70 mts con dilatadores para sala de comunicaciones
5		UNIDAD	2	Vidrios con impresión en vinilo de 1.75X0.90 mts para sala de comité diputados
6		UNIDAD	1	Laminado en vinilo transparente mate para cuadro mosaico 1.00X2.00 mts
7		UNIDAD	2	Cuadros en madera con vinilo laminado de 0.50X0.60 mts para salón Belén Gutiérrez

 <p>UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: PAD-C02-F10</p>
<p>Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022</p>	<p>FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA</p>	<p>Versión: 2 Página 3 de 14</p>

Página 3 de 14

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Neiva Huila.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto convenido el contratista deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar documentos respectivos que así lo acredita, conforme lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y además normas que regulan la materia.
3. Reportar de manera inmediata al contratante, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de actividades obtenga, la cual será propiedad la Corporación Asamblea Departamental del Huila.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Asamblea Departamental del Huila por el incumplimiento del presente contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13. aprobación de la garantía única.



www.asamblea-huila.gov.co



contáctenos@asamblea-huila.gov.co



{8} 8713090



Carrera 4 Calle 8 Esquina

NIT. 800103913-4

NEIVA - HUILA

 <p>ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: PAD-C02-F10</p>
<p>Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022</p>	<p>FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA</p>	<p>Versión: 2 Página 4 de 14</p>

Página 4 de 14

14. Suscribir juntamente con el Supervisor, el Acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía única. .
15. Constituir la garantía única del contrato e informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución de este y hasta la liquidación.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con la entrega objeto del contrato conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y el plazo convenido en la Oficina Administrativa de la Asamblea Departamental del Huila, ubicada en la carrera 4 con calle 8 esquina, segundo piso de la sede principal de la Corporación, Neiva Huila.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas.
3. Garantizar la instalación de los elementos en los sitios definidos por el supervisor.
4. Garantizar que los elementos se encuentran en perfectas condiciones.
5. Garantizar que la especificidad y características técnicas de los elementos se ajusten a los que se pactaron en la invitación y el estudio previo.
6. Ingresar los elementos objeto del presente contrato a las instalaciones del almacén de la Asamblea Departamental del Huila.
7. Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento.
8. Entregar los elementos dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta las cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Cambiar los elementos objeto de contrato cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación.
10. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos adquiridos, incluyendo los daños que se presenten durante el transporte, entregando elementos de igual o mejor especificación técnica, en las instalaciones del almacén de la Asamblea Departamental del Huila, de acuerdo a los requerimientos que haga el Supervisor.
11. Asumir todos los costos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generan en razón del contrato.

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2
		Página 5 de 14

Página 5 de 14

5.3 OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En virtud del contrato, La Asamblea Departamental del Huila tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato de compraventa
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL Y CDP

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000)**, : incluido IVA, así como los costos directos e indirectos del contrato, tal como se relaciona a continuación y de acuerdo a lo ofertado por quien se le adjudica:



www.asamblea-huila.gov.co



contáctenos@asamblea-huila.gov.co



{8} 8713090



Carrera 4 Calle 8 Esquina

NIT. 800103913-4

NEIVA - HUILA

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2 Página 6 de 14

Página 6 de 14



amsur
AGENCIA

Agencia de Medios del Sur S.A.S NIT: 900.422.434-9

ANEXO 7
OFERTA ECONÓMICA EN PRECIOS UNITARIOS

El oferente deberá determinar el precio de su propuesta según el siguiente formato

ADQUISICION DE MODULOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Módulos (4,00x1,20 mts) paneles de exhibición fotográficas tipo museo con anclaje en aluminio biselado.	UNIDAD	4	\$3.000.000	\$12.000.000
2	Laminas en acrílico de 3mm de 1.20X1.00 mts con estructura metálica circular	UNIDAD	2	\$950.000	\$1.900.000
3	Vinilo sobre acrílico de 0.50X0.70 mts con dilatadores para resolución Asamblea	UNIDAD	1	\$200.000	\$200.000
4	Vinilo sobre acrílico de 0.50X0.70 mts con dilatadores para sala de comunicaciones	UNIDAD	3	\$150.000	\$450.000
5	Vidrios con Impresión en vinilo de 1.75X0.90 mts para sala de comité diputados	UNIDAD	2	\$800.000	\$1.600.000
6	Laminado en vinilo transparente mate para cuadro mosalco 1.00X2.00 mts	UNIDAD	1	\$150.000	\$150.000
7	Cuadros en madera con vinilo laminado de 0.50X0.60 mts para salón Belén Gutiérrez	UNIDAD	2	\$350.000	\$700.000
VALOR TOTAL					\$17.000.000

Nombre del Proponente o de su Representante legal **Mauricio Puentes Castañeda**
 C. C. No. 7.708.674 De neiva

Dirección física Calle 14 No. 1F-02 Martires
 Dirección electrónica oficina.amsur@gmail.com
 Teléfono 3174342195
 Ciudad Neiva




 Calle 14 No. 1F-02
 Neiva, Huila - Colombia


 +57 (8) 863 2282


oficina.amsur@gmail.com
mercadeo@sharrys.com



 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2
		Página 7 de 14

Página 7 de 14

6.2 Disponibilidad Presupuestal

El valor estimado del contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9917 del 21 de noviembre del 2023.**

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
101	2.1.2.02.02.003.0.0.0.10 /FT 1-10101/PR \$17.000.000	NUMERO_CDP 9917

7. FORMA DE PAGO

La Asamblea Departamental del Huila pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previa presentación de los siguientes documentos: i. Informe del contratista ii. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. iii. Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor en el que conste el recibo a satisfacción. iv. Constancia de haber sido ingresados los insumos al Almacén Departamental, v. suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, la Asamblea Departamental del Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.



www.asamblea-huila.gov.co



contáctenos@asamblea-huila.gov.co



{8} 8713090



Carrera 4 Calle 8 Esquina

NIT. 800103913-4

NEIVA - HUILA

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2
		Página 8 de 14

Página 8 de 14

Nota 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidad de caja (PAC) de la Asamblea Departamental.

Nota 6 Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2023.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de compraventa de bienes y servicios, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la Asamblea Departamental del Huila, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparo.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA HUILA, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuenta el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.



www.asamblea-huila.gov.co



contáctenos@asamblea-huila.gov.co



{8} 8713090



Carrera 4 Calle 8 Esquina

NIT. 800103913-4

NEIVA - HUILA

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2
		Página 9 de 14

Página 9 de 14

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía.

10. INDEMNIDAD.

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA por asuntos, que según el contrato sean de



www.asamblea-huila.gov.co



contáctenos@asamblea-huila.gov.co



{8} 8713090



Carrera 4 Calle 8 Esquina

NIT. 800103913-4

NEIVA - HUILA

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2
		Página 10 de 14

Página 10 de 14

responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal

11. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que se afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, La Asamblea Departamental del Huila tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero: la imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad y proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo Segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

 <p>UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 <p>Código: PAD-C02-F10</p>
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2 Página 11 de 14

Página 11 de 14

13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de la caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a el contratista, si lo hubiere, o de la garantía de incumplimiento constituida, y si eso no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: La Asamblea Departamental del Huila podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, quedará observancia al debido proceso, artículo 17 de la Ley 1050 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El contratista ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación alguna con La Asamblea Departamental del Huila ni con el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas.

15. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de los empleados de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que corresponda según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad del pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato. Parágrafo: Para efectos de los pagos del contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social parafiscales conforme el artículo 50 de la Ley 789 2002

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Para su ejecución se requiere: i) Registro presupuestal, ii) Los pagos de gravámenes departamentales y demás impuestos a que haya lugar, de lo cual se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes iii) La constitución



www.asamblea-huila.gov.co



contáctenos@asamblea-huila.gov.co



{8} 8713090



Carrera 4 Calle 8 Esquina

NIT. 800103913-4

NEIVA - HUILA

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2
		Página 12 de 14

Página 12 de 14

y aprobación de la garantía única iv) Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores. v) La Aceptación de la oferta a través de la plataforma SECOP II

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación.

17. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes de tal manera que LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con otra persona con personal alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión o subcontrato.

19. MODIFICACIONES ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen de cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdos por el acuerdo escrito por las partes.

20. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente el ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

21. SOLUCIÓN DE COMPROBAR CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente indirecta de controversias contractuales.



www.asamblea-huila.gov.co



contáctenos@asamblea-huila.gov.co



{8} 8713090



Carrera 4 Calle 8 Esquina

NIT. 800103913-4

NEIVA - HUILA

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022	FORMATO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Versión: 2 Página 13 de 14

Página 13 de 14

22. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor

23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

24. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que 'pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Presidente de la Corporación.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado el Presidente de la Corporación.



www.asamblea-huila.gov.co



contáctenos@asamblea-huila.gov.co



{8} 8713090



Carrera 4 Calle 8 Esquina

NIT. 800103913-4

NEIVA - HUILA

 <p>UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: PAD-C02-F10
Fecha Aprobación: 22 de Abril de 2022		Versión: 2 Página 14 de 14

Página 14 de 14

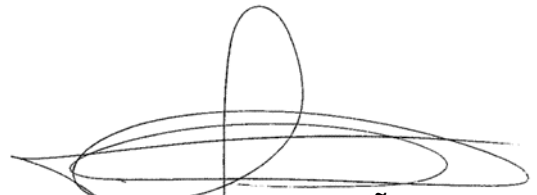
La oferta comercial referida en el presente documento conforma el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la Ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

25. **RIESGOS.** En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de mínima cuantía, los cuales son enlistados en los estudios previos

26. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales establecen como domicilio contractual el Municipio de Neiva Huila.

Atentamente;



JOSE ARMANDO ACUÑA MOLINA
 Presidente
 Asamblea Departamental del Huila



Proyectó y VoBo Mariana Prada Rodríguez
 Abogada Contratista
 Asamblea Departamental del Huila